

2017-17-01-032-P00388

**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"CERRO-QUEBRADO S.A."**

CUANTÍA: USD\$ 25.000

DI 5 COPIAS

DO.

**EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE
HOY MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL
DIECISIETE, ANTE MI DOCTORA ANGELA TAMARA CAMPUZANO
CARRIEL, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA SUPLENTE, ENCARGADA
DEL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO, DE
ACUERDO A ACCIÓN DE PERSONAL NÚMERO, 0989-DP17-2017-MP,
DE FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISIETE, EMITIDO
POR EL DOCTOR HERNAN CALISTO, DIRECTOR PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, COMPARECEN A LA
CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EL SEÑOR ROQUE
BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA, DOMICILIADO EN ESTA
CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA NÚMERO E CUATRO SEIS
NUEVE CON NÚMERO DE TELEFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS
OCHO CERO, CORREO ELECTRONICO
RBBUSTAMANTE@BUSTAMANTE.COM.EC , EN SU CALIDAD DE**

APODERADO DE LA COMPAÑÍA BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, CASADO; CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO UNO SIETE CERO CINCO SEIS NUEVE CINCO DOS DOS SIETE (1705695227), Y, ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS, DOMICILIADO EN ESTA CIUDAD DE QUITO EN LA AVENIDA PATRIA NÚMERO E CUATRO SEIS NUEVE CON NÚMERO DE TELEFONO DOS CINCO SEIS DOS SEIS OCHO CERO, CORREO ELECTRONICO AYCAZA@BUSTAMANTE.COM.EC, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS, DE NACIONALIDAD ECUATORIANO, CON CÉDULA DE CIUDADANIA NÚMERO UNO SIETE UNO CUATRO SEIS CUATRO SEIS CERO NUEVE SEIS (1714646096). LOS COMPARECIENTES SON DOMICILIADOS EN LA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPACES Y HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, CUYAS COPIAS FOTOSTÁTICAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS SOLICITAN SEAN AGREGADAS; Y, ME AUTORIZAN EXPRESAMENTE A OBTENER Y AGREGAR COMO HABILITANTE EL CERTIFICADO BIOMETRICO Y/O REGISTRAL DE CONSULTA DE DATOS DEL SISTEMA NACIONAL DE IDENTIFICACION CIUDADANA OBTENIDO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO CIVIL AL AMPARO DEL CONVENIO EXISTENTE, EN APLICACIÓN AL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LEY ORGANICA DE GESTION DE LA IDENTIDAD Y DATOS CIVILES, ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O



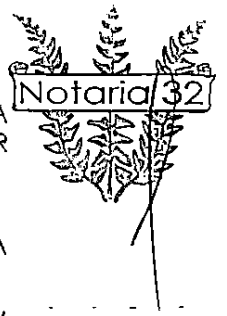
SEDUCCIÓN, ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INSERTAR UNA DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, CONTENIDA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** INTERVIENEN EN EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN, DE MANERA LIBRE Y VOLUNTARIA, CON COMPLETO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LEGALES DE SUS ACTOS, LAS SIGUIENTES PERSONAS: **NÓMINA DE ACCIONISTAS:**.....

NOMBRE	TIPO DE INVERSIÓN	TIPO DE PERSONA	IDENTIFICACIÓN	NACIONALIDAD
BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA ANDRÉS	EXTRANJERA	JURÍDICA	764516494	CHILENA
MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS	NACIONAL	NATURAL	1714646096	ECUATORIANA

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN QUE CONSTITUYEN, COMO EN EFECTO LO HACEN, UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, QUE SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A LOS CONVENIOS DE LAS PARTES, A LAS NORMAS DEL CÓDIGO CIVIL Y LEYES CONEXAS. EN CONSECUENCIA, CON ESTA MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, HECHA LIBREMENTE Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS LLAMADOS A PRODUCIR, LOS COMPARECIENTES FUNDAN Y CONSTITUYEN ESTA COMPAÑÍA ANÓNIMA MEDIANTE EL

7-

PRESENTE ACTO DE CONSTITUCIÓN Y DECLARAN QUE VINCULAN LA MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD EXPRESADA A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.** - EL NOMBRE DE LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE ES "CERRO-QUEBRADO S.A." **ARTÍCULO SEGUNDO. - DOMICILIO.** - EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA ES EL CANTÓN QUITO, PROVINCIA DE PICHINCHA. LA COMPAÑÍA PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES O ESTABLECIMIENTOS ADMINISTRADOS POR UN FACTOR, EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTERIOR, SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES LEGALES CORRESPONDIENTES. **ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO.-** EL OBJETO DE LA COMPAÑÍA CONSISTE EN LA ACTIVIDAD MINERA EN TODAS SUS FASES INCLUYENDO LAS FASES DE EXPLORACIÓN, EXPLOTACIÓN, PROCESAMIENTO, INDUSTRIALIZACIÓN, REFINACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO, ASESORAMIENTO, CAPACITACIÓN, INVERSIÓN, RECICLAJE, INTERMEDIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MINERALES METALÍFEROS. **ARTÍCULO CUARTO.- MEDIOS.-** EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA COMPAÑÍA PODRÁ ADQUIRIR, ARRENDAR, TRASPASAR, COMPRAR, USUFRUCTUAR, ENAJENAR POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, CONTRAER OBLIGACIONES, PROMOVER COMO ACCIONISTA O NO, OTRAS SOCIEDADES CIVILES Y MERCANTILES Y ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, TODO CONFORME A LA LEY, EXCEPTUANDO DE MANERA EXPRESA EL



LEASING FINANCIERO. LA COMPAÑÍA ESTARÁ FACULTADA PARA ORGANIZAR, EJECUTAR, AYUDAR, PROMOVER, ASISTIR, ASESORAR, PARTICIPAR FINANCIERAMENTE O DE OTRA MANERA EN LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, GERENCIA, REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN DE TODA CLASE DE SOCIEDADES, TANTO EN LA REPÚBLICA DEL ECUADOR COMO EN CUALQUIER OTRO PAÍS. PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS FINES, LA COMPAÑÍA PODRÁ CELEBRAR, HACER CUMPLIR Y LLEVAR A CABO TODA CLASE DE CONTRATOS PARA CUALQUIER FIN LÍCITO Y HACER LAS TRAMITACIONES CORRESPONDIENTES ANTE LAS AUTORIDADES ECUATORIANAS O EXTRANJERAS, ASÍ COMO ACTUAR EN NOMBRE PROPIO O EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS, COMO PRINCIPAL, AGENTE, FACTOR MERCANTIL, COMISIONISTA, APODERADA, CONTRATISTA, O EN OTRO CARÁCTER. LA COMPAÑÍA PODRÁ CONTRATAR O SUBCONTRATAR SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS DE PROFESIONALES Y EXPERTOS EN CUANTAS MATERIAS FUEREN NECESARIAS, ASOCIARSE CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, A FIN DE REALIZAR TODO TIPO DE INTERCAMBIO COMERCIAL O DETECTAR TRUEQUES, SIEMPRE QUE SE RELACIONE CON SU OBJETO SOCIAL. EN GENERAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS, CONTRATOS Y OPERACIONES PERMITIDAS POR LAS LEYES, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, LABORALES Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, ACORDES CON SU OBJETO, TALES COMO PRESTAR SERVICIOS COMO AGENTE, COMISIONISTA, GERENTE, MANDANTE, MANDATARIA DE PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS

[Handwritten signature]

PARTICIPAR EN CONCURSOS O LICITACIONES TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO. LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR TODAS AQUELLAS OPERACIONES, CONTRATOS O ACTOS DE LÍCITO COMERCIO QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MENCIONADO OBJETO SOCIAL. **ARTÍCULO QUINTO.- PLAZO Y DURACIÓN.-** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA ES DE NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA EL EFECTO. **TÍTULO II DEL CAPITAL. ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** EL CAPITAL SUSCRITO ES DE VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$25.000,00), DIVIDIDO EN VEINTICINCO MIL (25.000) ACCIONES IGUALES, ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1,00) CADA UNA, NUMERADAS CONSECUTIVAMENTE DEL UNO (1) A LA VEINTICINCO MIL (25.000). **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO SEPTIMO.- NORMA GENERAL.-** EL GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y SU ADMINISTRACIÓN AL GERENTE GENERAL Y AL PRESIDENTE. LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL LE CORRESPONDERÁ AL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA, AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA, O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DEL GERENTE GENERAL, SERÁ REEMPLAZADO POR EL PRESIDENTE, Y EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO PARA ACTUAR DE ESTE ÚLTIMO, SERÁ



REEMPLAZADO POR EL PRIMERO HASTA QUE LA JUNTA GENERAL NOMBRE AL TITULAR. EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS INDICADOS ADMINISTRADORES SERÁ DE CINCO AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO OCTAVO.-**

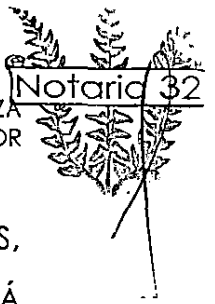
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y SE COMPONE DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS EXIGEN. **ARTÍCULO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS SEÑALAN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y DE FACTORES MERCANTILES; C) ELEGIR Y REMOVER AL PRESIDENTE Y AL GERENTE GENERAL, Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) DIRIGIR LA MARCHA Y ORIENTACIÓN GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE COMPETEN COMO ENTIDAD DIRECTIVA SUPREMA DE LA COMPAÑÍA Y TODAS AQUELLAS FUNCIONES QUE LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS NO ATRIBUYAN EXPRESAMENTE A OTRO ORGANISMO SOCIAL; Y, E) DECIDIR PRORROGAR EL PLAZO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, SU DISOLUCIÓN ANTICIPADA, EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA REFORMA DE ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL**

ORDINARIA.- EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA

Art 7.

COMPAÑÍA, POR INICIATIVA PROPIA O A PEDIDO DE CUALQUIERA DE LOS ACCIONISTAS, CONVOCARÁN A JUNTA GENERAL ORDINARIA UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA, PARA CONSIDERAR, SIN PERJUICIO DE OTROS ASUNTOS, LOS SIGUIENTES PUNTOS: A) CONOCER LAS CUENTAS, EL BALANCE O ESTADOS FINANCIEROS Y LOS INFORMES QUE LE PRESENTARÁN EL GERENTE GENERAL Y EL COMISARIO ACERCA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES EN EL ÚLTIMO EJERCICIO ECONÓMICO Y DICTAR SU RESOLUCIÓN AL RESPECTO; B) RESOLVER ACERCA DE LA DISTRIBUCIÓN DE LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DE LA FORMACIÓN DEL FONDO DE RESERVA; C) PROCEDER, LLEGADO EL CASO, A LA DESIGNACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS CUYA ELECCIÓN LE CORRESPONDA SEGÚN ESTOS ESTATUTOS, ASÍ COMO FIJAR O REVISAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL CONVOCARÁN A REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO; CUANDO LO SOLICITEN POR ESCRITO EL O LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL Y CUANDO ASÍ LO DISPONGAN LA LEY Y LOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA.-** SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE, SOBRE EL PARTICULAR, RECONOCE LA LEY, AL SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS Y AL COMISARIO, LAS CONVOCATORIAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SERÁN HECHAS POR EL PRESIDENTE O EL GERENTE GENERAL DE LA



COMPAÑÍA, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN; EN ESTE LAPSO NO SE INCLUIRÁ EL DÍA EN QUE SE HAGA LA CONVOCATORIA, NI EL DÍA FIJADO PARA LA REUNIÓN. EL COMISARIO SERÁ CONVOCADO MEDIANTE NOTA ESCRITA, SIN PERJUICIO DE QUE, EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA POR LA PRENSA SE LE CONVOQUE ESPECIAL E INDIVIDUALMENTE, MENCIONÁNDOLO CON SU NOMBRE Y APELLIDO. LA CONVOCATORIA EXPRESARÁ EL LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y OBJETO DE LA REUNIÓN Y SERÁN NULAS TODAS LAS DELIBERACIONES Y RESOLUCIONES RELACIONADAS CON ASUNTOS NO EXPRESADOS EN LA CONVOCATORIA. ADEMÁS, PARA AQUELLOS ACCIONISTAS QUE HUBIEREN REGISTRADO SU DIRECCIÓN EN LA COMPAÑÍA, LA CONVOCATORIA LES SERÁ HECHA CON LA MISMA ANTICIPACIÓN DE OCHO DÍAS, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM.-** PARA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA VÁLIDAMENTE DICTAR RESOLUCIONES, DEBERÁ REUNIRSE EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA Y CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI LA JUNTA GENERAL NO PUEDE REUNIRSE EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, POR FALTA DE QUÓRUM, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y SE REFERIRÁ A LOS MISMOS PUNTOS EXPRESADOS EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ EN SEGUNDA CONVOCATORIA CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES Y SE EXPRESARÁ ASÍ EN LA

CONVOCATORIA QUE SE HAGA. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORÍA.**- SALVO LAS EXCEPCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN TOMADAS POR LA MITAD MÁS UNO DEL CAPITAL PAGADO REPRESENTADO EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN CASO DE EMPATE, LA PROPUESTA SE CONSIDERARÁ NEGADA. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUÓRUM MAYORÍA ESPECIALES.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA O EXTRAORDINARIA PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA, LA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA, EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, LA CONVALIDACIÓN Y EN GENERAL CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS, HABRÁ DE CONCURRIR A ELLA UN NÚMERO DE PERSONAS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS Y PAGADAS. SI NO SE OBTUVIERE EN PRIMERA CONVOCATORIA EL QUÓRUM ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A UNA SEGUNDA CONVOCATORIA QUE NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN Y CUYO OBJETO SERÁ EL MISMO QUE SE EXPRESÓ EN LA PRIMERA CONVOCATORIA; EN ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL PODRÁ CONSTITUIRSE CON LA REPRESENTACIÓN DE LA TERCERA PARTE DEL CAPITAL PAGADO, PARTICULAR QUE SE EXPRESARÁ EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. SI LUEGO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA TAMPOCO SE LOGRARE EL QUÓRUM REQUERIDO, SE PROCEDERÁ A EFECTUAR UNA TERCERA CONVOCATORIA, LA QUE NO PODRÁ DEMORAR MÁS DE SESENTA DÍAS DE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN NI



MODIFICAR EL OBJETO DE ÉSTA; LA JUNTA GENERAL ASÍ CONVOCADA SE CONSTITUIRÁ CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ESTE PARTICULAR EN LA CONVOCATORIA QUE SE HAGA. PARA LOS CASOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ADOPTADAS CON EL VOTO FAVORABLE DE, POR LO MENOS, LA MITAD MÁS UNA DE LAS ACCIONES PAGADAS REPRESENTADAS EN ELLA. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHO A VOTO.-** EN LA JUNTA GENERAL CADA ACCIÓN ORDINARIA PAGADA TENDRÁ DERECHO A UN VOTO; LAS QUE NO SE ENCUENTREN LIBERADAS, DAN DERECHO A VOTO EN PROPORCIÓN A SU HABER PAGADO. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- REPRESENTACIÓN.-** A MÁS DE LA FORMA DE REPRESENTACIÓN PREVISTA POR LA LEY, UN ACCIONISTA PODRÁ SER REPRESENTADO EN LA JUNTA GENERAL MEDIANTE APODERADO CON PODER NOTARIAL, GENERAL O ESPECIAL, O CON SIMPLE CARTA PODER, LA MISMA QUE PODRÁ SER ENVIADA VÍA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y RATIFICADA POR CORREO. SI EL PODER O LA CARTA PODER NO EXPRESARE LA EXTENSIÓN DEL MANDATO, SE ENTENDERÁ QUE ES AMPLIO Y SUFICIENTE PARA QUE EL MANDATARIO REPRESENTÉ AL MANDANTE EN TODO LO QUE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS LO PERMITAN. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES, LA JUNTA GENERAL SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN CUALQUIER TIEMPO Y EN CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, PARA

pm?

TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, QUIENES DEBERÁN SUSCRIBIR LA CORRESPONDIENTE ACTA BAJO SANCIÓN DE NULIDAD. SIN EMBARGO, CUALESQUIER DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LAS JUNTAS GENERALES.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA O, EN SU DEFECTO, POR EL ACCIONISTA O REPRESENTANTE QUE, EN CADA SESIÓN SE ELIGIERE PARA EL EFECTO. EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA ACTUARÁ COMO SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL Y, EN SU FALTA, SE DESIGNARÁ UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE**

DE LA COMPAÑÍA.- EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA Y EJERCERÁ SUS FUNCIONES POR EL PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL PRESIDENTE, LA PRESIDENCIA SERÁ EJERCIDA POR EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN AL PRESIDENTE, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL PRESIDENTE O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y**



DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y LA APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; C) SUSTITUIR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DESIGNE AL GERENTE GENERAL TITULAR DE LA COMPAÑÍA; D) SUPERVISAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA; Y, E) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE GENERAL DE LA MISMA. PARA EL EJERCICIO DE ESTE CARGO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DEL GERENTE GENERAL, LA GERENCIA GENERAL SERÁ EJERCIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA, CON TODAS LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN AL GERENTE GENERAL, QUIEN EJERCERÁ ESTE CARGO POR EL LAPSO QUE FALTARE PARA COMPLETAR EL PERÍODO PARA EL CUAL FUE ELEGIDO EL GERENTE GENERAL O HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL NUEVO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** EL GERENTE GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS POR UN PERIODO DE CINCO (5) AÑOS.

[Handwritten signature]

PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-

CORRESPONDE AL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL, DE LA MISMA. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES**

DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- EL GERENTE GENERAL

DE LA COMPAÑÍA TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDE, TENDRÁ LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

UNO). REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA, ORIENTADAS A LA CONSECUCIÓN DE SU OBJETO. DOS). SOMETER

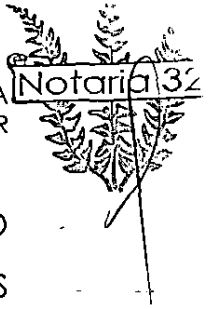
ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA. TRES).

FORMULAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS. CUATRO)

NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA Y FIJAR SUS REMUNERACIONES, ASÍ COMO SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES.

CINCO) CONSTITUIR FACTORES MERCANTILES Y MANDATARIOS GENERALES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL CON LAS ATRIBUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y REMOVERLOS CUANDO CONSIDERE DEL CASO. SEIS)

DESIGNAR APODERADOS ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO CONSTITUIR



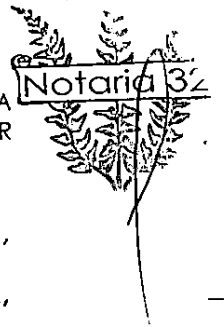
PROCURADORES JUDICIALES, CUANDO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE HACERLO, SUJETO A LAS PRÁCTICAS Y POLÍTICAS INTERNAS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE SUS CASAS MATRICES. SIETE) DIRIGIR Y SUPERVISAR LA CONTABILIDAD Y OPERACIÓN DE LA COMPAÑÍA, ASÍ COMO VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA COMPAÑÍA. OCHO) FORMULAR BALANCES, ESTADOS FINANCIEROS, E INVENTARIOS AL FINAL DE CADA EJERCICIO ECONÓMICO Y FACILITAR AL COMISARIO LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ECONÓMICA QUE REQUIERA PARA EL ESTUDIO DE LA CONTABILIDAD Y CUMPLIMIENTO DE SUS DEBERES. NUEVE) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA Y DESIGNAR A LA O LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS. DIEZ) LIBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y AVALAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIER OTROS EFECTOS DE COMERCIO. ONCE) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. DOCE) OBLIGAR A LA COMPAÑÍA HASTA POR LOS MONTOS QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DETERMINE DE TIEMPO EN TIEMPO. EN CASO DE QUE LAS OBLIGACIONES SOCIALES DERIVADAS DE LOS NEGOCIOS O ACUERDOS ALCANZADOS POR EL GERENTE GENERAL EXCEDAN LOS MONTOS DETERMINADOS POR LA JUNTA GENERAL, PARA PODER OBLIGAR A LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL REQUERIRÁ DE LA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA. TRECE) PRESENTAR OPORTUNAMENTE A LA JUNTA GENERAL, CUANDO LO REQUIERA, LA PLANIFICACIÓN Y LOS INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y

Handwritten signature/initials.

RESULTADOS DE LA COMPAÑÍA. CATORCE) LLEVAR Y CUIDAR LOS LIBROS DE RENDICIÓN DE CUENTAS, CORRESPONDENCIA, ARCHIVOS Y OTROS DOCUMENTOS DE LA EMPRESA, TALES COMO EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS, Y LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. QUINCE) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCEN E IMPONEN LA LEY Y LOS ESTATUTOS PRESENTES, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-COMISARIOS.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL Y OTRO SUPLENTE, LOS QUE DURARÁN UN {1} AÑO EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUDIENDO SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. LOS COMISARIOS TENDRÁN TODOS LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DETERMINADOS POR LA LEY Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR, A SU CRITERIO, LA CREACIÓN DE UN CONSEJO DE VIGILANCIA, DESIGNAR A SUS MIEMBROS INTEGRANTES Y REGLAMENTAR SUS FUNCIONES. EL COMISARIO NECESARIAMENTE FORMARÁ PARTE DE ESTE CONSEJO, PERO SUS RESPONSABILIDADES, DEBERES Y ATRIBUCIONES NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS A DICHO CONSEJO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ Y SE LIQUIDARÁ CONFORME SE ESTABLECE EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. EN CASO DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA



COMPAÑÍA, ACTUARÁ COMO LIQUIDADOR EL GERENTE GENERAL, SALVO DECISIÓN EN CONTRARIO QUE TOMA LA JUNTA GENERAL, DE CONFORMIDAD CON LA LEY. **TÍTULO VI DISPOSICIONES VARIAS.**

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA SE INICIARÁ EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINARÁ AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, TAL CUAL LO PRESCRIBE LA NORMATIVA TRIBUTARIA VIGENTE. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- APROBACIÓN DE**

BALANCES.- EL BALANCE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, SUS ESTADOS DE RESULTADOS ASÍ COMO SUS ESTADOS FINANCIEROS SOLAMENTE PODRÁN SER APROBADOS PREVIO INFORME DEL COMISARIO, A DISPOSICIÓN DE QUIEN SE PONDRÁ DICHOS BALANCES O ESTADOS FINANCIEROS, ASÍ COMO LAS CUENTAS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES, POR LO MENOS TREINTA DÍAS ANTES DE LA FECHA EN QUE SE REUNIRÁ LA JUNTA GENERAL QUE LOS APROBARÁ. SE PROHIBE EXPRESAMENTE LA APROBACIÓN DE LOS BALANCES Y ESTADOS FINANCIEROS DE LA COMPAÑÍA SIN EL INFORME PREVIO DEL COMISARIO. EL BALANCE GENERAL, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y SUS ANEXOS, LOS INFORMES ANUALES TANTO DEL GERENTE GENERAL COMO DEL INFORME DEL COMISARIO, ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS ACCIONISTAS POR LO MENOS CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA DE REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL QUE DEBERÁ CONOCERLOS.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES DEBERÁ OBLIGATORIAMENTE INCLUIR LA DESTINACIÓN DE UN PORCENTAJE QUE NUNCA PODRÁ SER INFERIOR AL DIEZ POR CIENTO (10%) DE ELLAS, PARA LA FORMACIÓN DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ÉSTA

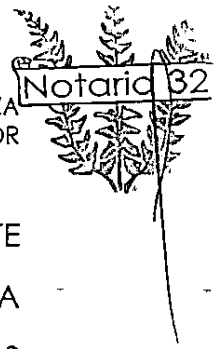
ASCIENDA, POR LO MENOS, AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** UNA VEZ REALIZADAS LAS DEDUCCIONES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO PRECEDENTE, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS PODRÁ DECIDIR LA FORMACIÓN DE RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PUDIENDO DESTINAR, PARA EL EFECTO, UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS SUSCEPTIBLES DE REPARTICIÓN ENTRE LOS ACCIONISTAS, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DE TODOS LOS ACCIONISTAS PRESENTES. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** LA INSPECCIÓN Y CONOCIMIENTO DE LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA COMPAÑÍA, DE SUS CAJAS, CARTERAS, DOCUMENTOS Y ESCRITOS EN GENERAL, SÓLO PODRÁ PERMITIRSE A LAS ENTIDADES Y AUTORIDADES QUE TENGAN LA FACULTAD PARA ELLO EN VIRTUD DE CONTRATOS O POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, ASÍ COMO AQUELLOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUYAS LABORES LO REQUIERAN, SIN PERJUICIO DE LO QUE PARA FINES ESPECIALES ESTABLEZCA LA NORMATIVA. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- NORMAS SUPLETORIAS Y LEY APLICABLE.-** PARA TODO ASUNTO QUE NO TENGA EXPRESA DISPOSICIÓN DENTRO DE ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁ LO CONTENIDO EN DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ASÍ COMO LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DEMÁS NORMATIVA SECUNDARIA PERTINENTE, VIGENTES A LA FECHA EN QUE SE OTORGA ESTA ESCRITURA. HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS SOCIALES. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	PORCENTAJE	ACCIONES
BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA	US\$ 24.900	99,6%	24.900
ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS	US\$ 100	0,4%	100
TOTAL	US\$ 25.000	100%	25.000

QUINTA. - NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- SE DESIGNA COMO GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA A ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA Y COMO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA A ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS, POR EL PERÍODO DE CINCO AÑOS, PUDIENDO RENOVARSE INDEFINIDAMENTE. SE FACULTA EXPRESAMENTE A LOS SEÑALADOS EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA AL FINAL DE ESTE CONTRATO, PARA QUE EMITAN LOS NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES, SEGÚN LO CONVENIDO EN ESTA MISMA CLÁUSULA, Y REALICEN LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO ANTE LOS ORGANISMOS NECESARIOS. **SEXTA.- DECLARACIÓN:** LOS CONTRATANTES DECLARAN BAJO JURAMENTO QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CIERTOS Y VERACES, Y ESTÁN EN APEGO A LA LEY Y A LA CONSTITUCIÓN. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** LOS CONTRATANTES BAJO JURAMENTO DECLARAN QUE PAGARÁN EL CAPITAL SOCIAL EN LOS MONTOS INDICADOS EN EL CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL, UNA VEZ CONSTITUIDA LA COMPAÑÍA, DICHO APOORTE QUE LO HARÁN EN NUMERARIO. EN TODO LO NO ESTIPULADO EN ESTE ESTATUTO, SE ESTARÁ A LA LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES AFINES. EN CASO

7.

DE CONTROVERSIA ENTRE LOS ACCIONISTAS, O ENTRE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA, LAS PARTES PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN CONFORME LO ESTABLECE LA LEY DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN, ANTE EL CENTRO DE MEDIACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LOS CONTRATANTES AUTORIZAN EXPRESAMENTE Y OTORGAN PODER ESPECIAL, PERO AMPLIO Y SUFICIENTE CUAL EN DERECHO SE REQUIERE, A FAVOR DE SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA, ANDRES MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS Y ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA PARA QUE REALICEN, INDIVIDUAL O CONJUNTAMENTE, CUANTO TRÁMITE SEA NECESARIO PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, FACULTÁNDOLES ESPECIALMENTE A EMITIR LOS NOMBRAMIENTOS RESPECTIVOS DE ADMINISTRADORES DE CONFORMIDAD CON LA DESIGNACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTOS ESTATUTOS, SUSCRIBIR DOCUMENTOS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD PARA EL REGISTRO DEL DOMICILIO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS, REGISTRAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER ENTE DE CONTROL RELACIONADO CON SU OBJETO Y REPRESENTARLA FRENTE A CUALQUIER ENTIDAD BANCARIA PARA CONSTITUIR CUENTAS BANCARIAS PARA EL PAGO DE SU CAPITAL SOCIAL POR PARTE DE LOS ACCIONISTAS. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORA QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, LOS COMPARECIENTES ACEPTAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTA FIRMADA POR EL ABOGADO SEBASTIÁN CORRAL GUEVARA, AFILIADO AL FORO DE ABOGADOS DEL CONSEJO



DE LA JUDICATURA, BAJO EL NÚMERO DE MATRICULA UNO SIETE
GUIÓN DOS CERO UNO CUATRO GUIÓN CINCO CINCO CINCO. PARA
LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA, SE OBSERVARON LOS
PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL; Y, LEIDA QUE
LES FUE A LOS COMPARECIENTES POR MÍ LA NOTARIA, SE RATIFICAN Y
FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA
EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA, DE TODO CUANTO DOY FE.-

Roque Bustamante

ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA

C.C. 1705695227

C.V. 002-0282

Andrés Ycaza

ANDRÉS MAXIMILIANO YCAZA PALACIOS

C.C. 1714646086

C.V. 007-0208

Tamara Campuzano
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

170569522-7



CEDE ASES
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
BUSTAMANTE ESPINOSA
ROQUE BERNARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1965-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CECILIA
DAVILA LEDESMA



INSTRUCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
A200000

V484304244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BUSTAMANTE ROQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ESPINOSA REBECA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-12-17

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

002

002 - 0282

1705695227

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE
BERNARDO

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PIFO

0

0

ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. 00388

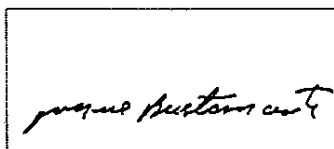
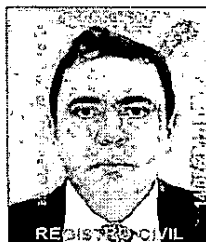
FACTURA N° 002-001-000021568

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... 1 ... hoja (s) útil (es).
Quito, 14 FEBRERO 2017

DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705695227

Nombres del ciudadano: BUSTAMANTE ESPINOSA ROQUE BERNARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 5 DE NOVIEMBRE DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DAVILA LEDESMA CECILIA

Fecha de Matrimonio: 18 DE JULIO DE 1991

Nombres del padre: BUSTAMANTE ROQUE

Nombres de la madre: ESPINOSA REBECA

Fecha de expedición: 17 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARÍA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 174-008-11583



174-008-11583

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 19:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA N° 171464609-6

CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES: **YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA 1992-10-12**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **M**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
PADRA: **VERONICA LOZADA LARA**

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ABOGADO** **E43332222**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **YCAZA FERNANDO MAXIMO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PALACIOS CEVALLOS LIBIA BEATRIZ NIEZ**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2014-12-11**
FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-12-11**

[Firmas]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014
171464609-6 007-0209
YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO
PICHINCHA QUITO
COCHAPAMBA COCHAPAMBA
DUPLICADO USD 0
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA 00551
4086861 16/12/2014 14:01:29

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P...**00386**.....
FACTURA N°...**002-001-000021568**..
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de...**1**... hoja (s) útil (es)
Quito, **14 FEBRERO 2017**

[Firma]
DRA. TAMARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1714646096 ✓

Nombres del ciudadano: YCAZA PALACIOS ANDRES MAXIMILIANO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 12 DE OCTUBRE DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOZADA LARA PAOLA VERÓNICA

Fecha de Matrimonio: 11 DE FEBRERO DE 2011

Nombres del padre: ICAZA ICAZA FERNANDO MAXIMO

Nombres de la madre: PALACIOS CEVALLOS LIBIA BEATRIZ INES

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emissor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 173-008-11550



173-008-11550

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 18:49 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO



LIBRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS

PODER OTORGADO POR PERSONAS JURIDICAS N° 1 / 2017

Tomo . Página 1

En la ciudad de SANTIAGO, CHILE, el 2 de febrero de 2017, ante mí, MARIO HERNAN CONEJO MALDONADO, CONSUL GENERAL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece **NICOLÁS LUSTIG FALCÓN**, de nacionalidad chilena, portador de la cédula de identidad chilena N° 86643057, a nombre y en representación de la empresa **BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA.**, de nacionalidad **CHILENA**, identificada con RUT N° 764516494, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, y quien libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere **PODER ESPECIAL Y PROCURACION JUDICIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de **ROQUE BERNARDO BUSTAMANTE ESPINOSA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, Cédula de ciudadanía número 1705695227 y **ANDRES YCAZA**, de nacionalidad **ECUATORIANA**, y Cédula de ciudadanía número 1714646096, para que al amparo de las facultades comunes y especiales contenidas en las Leyes en especial en lo dispuesto en los artículos 41, 43, y siguientes del Código Orgánico General de Procesos, y al amparo de los artículos 6 y 415 de la Ley Compañías del Ecuador, en su nombre y representación proceda de acuerdo al texto transcrito a continuación: "En la ciudad de Santiago, República de Chile, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete, ante mí, personalmente se presentó el señor Nicolás Lustig Falcón, en su calidad de Administrador de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA (en adelante "La Compañía"), una compañía debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio principal en Av. Cerro El Plomo 6000 1502, piso 18, Las Condes, Santiago (en adelante "La Mandante"). El señor Nicolás Lustig Falcón, cuyos datos generales se encuentran especificados en el párrafo precedente, en nombre y representación de la compañía BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA otorga un Poder Especial a favor de Roque Bernardo Bustamante Espinosa, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1705695227, y Andrés Maximiliano Ycaza Palacios, ecuatoriano, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía No. 1714646096 (en adelante "Los Mandatarios") como sus verdaderos y legítimos apoderados, y en su nombre y representación, de manera individual o conjunta, realicen todos y cualquier acto a nombre de la Mandante, incluyendo presentar demandas, contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, de conformidad con el artículo 6 de la Ley de Compañías del Ecuador. Este Poder Especial de Factor faculta amplia y suficientemente como lo requiere y permite la Ley Ecuatoriana, a los Mandatarios para que represente a la Compañía, dentro del territorio ecuatoriano, en los siguientes asuntos: 1. Representen legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía en Ecuador; 2. Presentar y contestar demandas y cumplir las obligaciones respectivas de conformidad con el artículo sexto de la Ley de Compañías del Ecuador o cualquier otra disposición legal que fuere pertinente; 3. Suscribir, reconocer y ejecutar en nombre de la Mandante cualquiera y todos los contratos públicos y privados, incluyendo escrituras de fideicomiso, acuerdos de compra, opciones de compra, opciones de venta, acuerdos de asociación, acuerdos de joint venture, escrituras, contratos de arrendamiento, cesión de hipotecas, extensiones de hipotecas, acuerdos de subordinación y cualesquiera otros instrumentos o acuerdos de cualquier tipo o naturaleza, en los términos y condiciones y tales consideraciones que como Mandatarios consideren necesario o conveniente para la Mandante; 4. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía en toda clase de procedimiento, actos y formalidades frente a las oficinas y dependencias nacionales, provinciales y municipales, contestar o presentar demandas, frente a toda clase de Juzgados, civiles, laborales, tribunales de lo fiscal, contencioso tributario, agencias gubernamentales, ministerios, sindicatos, y cualquier otra institución pública o privada; en procedimientos económicos-administrativos del gobierno, judiciales, judiciales-administrativos y procesos arbitrales; para presentar y contestar reclamos de cualquier caso, para entrar en procesos de conciliación y para intervenir en toda clase de procedimientos civiles, penales, laborales y de cualquier otra naturaleza, para dar seguimiento durante su tramitación e incidentes, y para apelar los fallos y su eficaz cumplimiento; y para comparecer como demandante o peticionario y como demandado en procedimientos por reclamos, ratificaciones, réplicas a interrogatorios, secuestros, procesos de cobros, demandas, desistimientos de acciones o derechos, transacciones o cualquier otro procedimiento que pueda ser útil en los mejores intereses de la Compañía; 5. Comparecer en la suscripción de la escritura pública de constitución de una Compañía Anónima (a ser llamada CERRO-QUEBRADO S.A. o cualquier otro nombre apropiado (en adelante "La Compañía ecuatoriana"), la cual estará constituida según las leyes del Ecuador, con un capital inicial en la cantidad de Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (USD 25.000), en la cual la Mandante suscribirá como accionista fundador, la cantidad de veinte y cuatro Mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (USD 24.900). 6. Negociar con los otros accionistas en la Compañía ecuatoriana los términos de los estatutos relevantes, los



República del Ecuador

OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO

Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



cuales regularán las actividades de la Compañía ecuatoriana. 7. Llevar a cabo todos los procedimientos requeridos para el cumplimiento y registro de la escritura pública de constitución, o delegar a otra persona la ejecución de estos procedimientos. 8. Adquirir o suscribir las acciones de la Compañía y firmar todos los acuerdos y escrituras relacionadas, estatutos y sus subsecuentes reformas. 9. Comparecer en todas y cualquier Junta General de Accionistas. 10. Sugerir, suscribir, preparar, elaborar y/o entregar cualquier documento y/o actuar de acuerdo a lo considerado necesario para el desarrollo de la Compañía en el Ecuador; 11. Designar y nombrar administradores para la Compañía ecuatoriana mediante su votación en la Junta General de Accionistas de la Compañía ecuatoriana. 12. Enviar peticiones, consultas o requerimientos ante cualquier entidad o empresa pública con el fin de obtener su opinión oficial en relación con la inquietud planteada; 13. Suscribir declaraciones de impuestos o información de cualquier naturaleza ante el Servicio de Rentas Internas, Intendencia de Compañías, Municipios, y cualquier institución pública o privada y pague los tributos respectivos; 14. Conferir todas las facultades comunes y propias de los procuradores incluyendo las especiales para transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, contestar demandas, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, así como recibir los documentos necesarios para un litigio, o cualquier otro acto que sea necesario; y, 15. Tomar cualquier decisión y/o acción necesaria, requerida, precisa o apropiada en beneficio de la Compañía.- Por medio del presente Poder, la Mandante ratifica todo lo que los Mandatarios legítimamente realicen o hagan, hayan hecho o motiven a hacerlo por virtud de este Poder o puedan haberlo realizado legítimamente antes de la celebración de este Poder para los propósitos aquí contemplados.- El presente poder se registrará en todos sus aspectos, incluyendo su celebración, interpretación, terminación y ejecución por las leyes de la República de Ecuador". Hasta aquí la minuta presentada por el mandante. Para el otorgamiento de este Poder Especial y Procuración Judicial se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y, leído que fue por mí, íntegramente al otorgante se ratifica en su contenido y aprobando todas sus partes firma al pie conmigo en la ciudad y fecha arriba mencionadas, de todo lo cual doy fe.-

[Firma manuscrita]

NICOLÁS LUSTIG FALCÓN
REPRESENTANTE DE BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA.

MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es primera copia, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Especiales) del OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN SANTIAGO .- Dado y sellado, el 2 de febrero de 2017

MARIO HERNÁN CONEJO MALDONADO
CÓNSUL GENERAL DEL ECUADOR

Arancel Consular: II 6.6
Valor: \$200,00



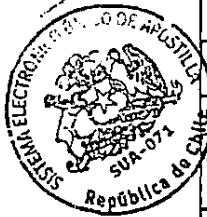
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P. 00388

FACTURA Nº 002 - 001 - 0000 21566

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado, y que obra de ... foja (s) útil (es).
Quito, 14 FEBRERO 2017

[Firma manuscrita]

DRA. TÁKARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		FRANCISCO JAVIER BARRIGA VILLARINO	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		SUPLENTE REGULAR CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y COMERCIO DE SANTIAGO	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		CONSERVADOR DE BIENES RAICES DE SANTIAGO	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / à	Santiago	6. El día the / le	02-02-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC114002		
9. Sello - Timbre seal - stamp / sceau - timbre		10. Firma signature	

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público este revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature; and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document. OTROS DOCUMENTOS DE REGISTROS CONSERVATORIOS

Titular / Holder / Titulaire BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA

Número de páginas 1
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / série / autre

VERIFICACIÓN EN LÍNEA

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en:
To verify the issuance of this apostille, see:
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Número Apostilla (EAC114002)
Fecha Emisión (02-02-2017)

Código de verificación:
Verification code / Code de vérification 5946F1C43F



CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago

Morande 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 88906 número 47997 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016 correspondiente a la sociedad "BHP Billiton Explorations Chile SPA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al 27 de enero de 2017.

Santiago, 30 de enero de 2017.



Carátula: 11780836

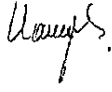
RC



Cód. de verificación: cvn-b3c2e4-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



APOSTILLE (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)			
1. País country/pays		CHILE	
El presente documento público / This public document / Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por has been signed by / a été signé par		CLAUDIA PATRICIA GALINDO LOPEZ	
3. Quien actúa en calidad de acting in the capacity of / agissant en qualité de		NOTARIA SUPLENTE	
4. Revestido del sello - timbre bears the seal - stamp of / est revêtu du sceau - timbre de		11° NOTARIA DE SANTIAGO DE SUSANA BELMONTE AGUIRRE	
Certificado / Certified / Attesté			
5. En at / a	Santiago	6. El día the / le	08-02-2017
7. Por by / par	Jaime Andres Campos Sanhueza		
8. Bajo el número N° / sous N°	EAC117949		
9. Sello - Timbre seal / stamp / sceau / timbre	10. Firma signature		
			

Esta apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el firmante del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido. La apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Este documento ha sido firmado electrónicamente conforme a la Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma, y a la Ley N° 20.711, que implementa en Chile la Convención de La Haya que Suprime Exigencia de Legalización de Documentos Públicos Extranjeros.

This apostille only certifies the signature of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears. This apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
This document has been signed electronically according to Law N° 19.799, about Electronic Documents, Electronic Signature and Certification Services of that Signature, and to Law N° 20.711, which implements in Chile the Convention of The Hague Abolishing the Requirement of Legalisation for Foreign Public Documents.

Cette apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu. Cette apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Le présent document est muni d'une signature électronique conformément à la loi n°19799 relative aux actes électroniques, à la signature électronique et aux services de certification de signature électronique, ainsi qu'à la loi n°20711 portant application au Chili de la Convention de La Haye qui supprime l'obligation de légalisation des actes publics étrangers.

INDIVIDUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO APOSTILLADO

Tipo de documento / Type of document / Type de document OTROS DOCUMENTOS NOTARIALES

Titular / Holder / Titulaire DONNICOLAS LUSTIG FALCON

Número de páginas: 2
number of pages / quantité de pages

Folio/serie/otro SIN IDENTIFICACIÓN
serie / other
folio / serie / autre

Número Apostilla: EAC117949
Fecha Emisión: 08-02-2017

VERIFICACIÓN EN LÍNEA
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en
To verify the issuance of this apostille, see
Cette apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante

<https://consulta.apostilla.gob.cl>

Código de verificación: 798B05B20B
Verification code / Code de vérification





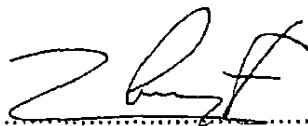
BHP Billiton Explorations Chile SpA

Yo, Nicolás Lustig Falcón, en mi calidad de Administrador de la compañía BHP Billiton Explorations Chile SpA, una compañía debidamente constituida bajo las leyes de la República del Chile, con registro número 19.938, debidamente autorizado, por la presente informo la composición societaria completa de la compañía BHP Billiton Explorations Chile SpA:

1. La compañía BHP Billiton Explorations Chile SpA, una sociedad cerrada por acciones, constituida de conformidad con las leyes de la República de Chile, con domicilio en Cerro El Plomo 6000, Piso 15 Las Condes Santiago, Chile, dirigida por Nicolás Lustig Falcón, Administrador, la referida compañía ha emitido 10.000 acciones, con 9.996 acciones suscritas por RioChile Inc. (99,96%) y con 4 acciones suscritas por RioCerro Inc (0,04%).
2. La compañía RioCerro Inc, es una sociedad de inversiones, constituida de conformidad con las leyes de Islas Caimán, con domicilio en BDO Tortuga PO Box 31118 SMB, 2nd Floor- Building 3, Governors Square 23 Lime Three Bay Avenue, Grand Cayman, Cayman Islands, KY1-1205, British West Indies, dirigida por Francis Faulds Hynd, Presidente, de nacionalidad Británica. La referida compañía ha emitido 1,010 acciones, suscritas por RAL Cayman Inc (100%).
3. La compañía RioChile Inc. es una sociedad de inversiones, constituida de conformidad con las leyes de Islas Caimán, con domicilio en 238 North Church Sreet, PO Box 1043, George Town, Grand Cayman KY1-1102, Islas Caimán, dirigida por Francis Faulds Hynd, Presidente, de nacionalidad Británico, la referida compañía ha emitido 1.311 acciones suscritas por RAL Cayman Inc. (100%).
4. La compañía RAL Cayman Inc es una sociedad de inversiones, constituida de conformidad con las leyes de Islas Caimán, con domicilio en BDO Tortuga PO Box 31118 SMB, 2nd Floor – Building 3, Governance Square 23 Lime Three Bay Avenue, Grand Cayman KY1-1205 British West Indies, dirigida por Francis Faulds Hynd, Director, de nacionalidad Británico, la referida compañía ha emitido 12.200 acciones suscritas por Rio Algom Limited. (100%).
5. La compañía Rio Algom Limited es una sociedad de inversiones, constituida de conformidad con las leyes de Canadá, con domicilio en Faskens Martineau Du Moullin, 333 Bay Street , Suite 2400 Bay Adelaide Centre. Box 20 Toronto ON M5H2T6 Canadá, dirigida por Matthew Vernon Ridolfi, Presidente, de nacionalidad Australiano, la referida compañía ha emitido 478.737.111 acciones Clase B; suscritas por BHP Billiton Company B.V: (86,64483891%), y 73.791.022 acciones Clase B, suscritas por BHP Billiton Holdings Limited (13,35516109%).
6. La compañía BHP Billiton Company B.V., es una sociedad de responsabilidad limitada, constituida de conformidad con las leyes de Países Bajos, con domicilio en Naritaweg 165, 1043 BW, Amsterdam, Países Bajos, dirigida por Hieronymus Cornelis Lambertus Lemmens, de nacionalidad Holandés, la referida compañía ha emitido 1.224 acciones, 1.224 acciones suscritas por BHP Billiton Holdings Limited (100%).

7. La compañía BHP Billiton Holdings Limited, es una sociedad limitada por acciones, constituida de conformidad con las leyes de Reino Unido, Con domicilio en Neathouse Place, Londres, SW1V 1LH, Reino Unido, dirigida por Robert Benjamin Clifford, de nacionalidad británica. La referida compañía ha emitido 138,089 acciones; 68,883 acciones suscritas por BHP Billiton UK Holdings Limited (49.88304644%), 68,883 acciones suscritas por BHP Billiton UK Investment Limited (49.88304644%) y 323 acciones suscritas por BHP Billiton Group Limited (0.23390712%).
8. La compañía BHP Billiton UK Holdings Limited, es una sociedad de inversiones constituida de conformidad con las leyes de Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, dirigida por Ian Duncan Chisholm, de nacionalidad británica. La referida compañía ha emitido 100,000,002, suscritas por BHP Billiton Group Limited (100%).
9. La compañía BHP Billiton UK Investment Limited, es una sociedad de inversiones constituida en Islas Vírgenes Británicas, con domicilio en Akara Building, 24 De Castro Street, Wickhams Cay I, Road Town, Tortola, Islas Vírgenes Británicas, dirigida por Ian Duncan Chisholm, de nacionalidad británica. La referida compañía ha emitido 100,000,002, suscritas por BHP Billiton Group Limited.
10. La compañía BHP Billiton Group Limited, es una sociedad limitada por acciones, constituida en Reino Unido, con domicilio en Neathouse Place, Londres, SW1V 1LH, Reino Unido, dirigida por Vandita Pant, de nacionalidad británica. La referida compañía ha emitido 214,003,529, suscritas por BHP Billiton Plc.
11. BHP Billiton Plc, es una sociedad limitada por acciones, listada en la bolsa de Londres, constituida en Reino Unido, con domicilio en Neathouse Place, Londres, SW1V 1LH, Reino Unido, dirigida por Malcolm William Broomhead, de nacionalidad Australiana. La referida compañía ha emitido 2,206,407,544 suscritas por accionistas externos.

En virtud de lo cual suscribo este documento en mi calidad de Administrador, este día 07, de Febrero de 2017 en Santiago, República de Chile.



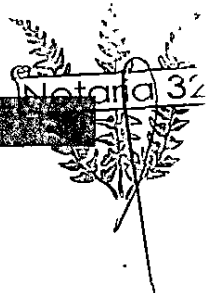
Nicolás Lustig Falcón
Administrador
BHP Billiton Explorations Chile SpA

AUTORIZO LA FIRMA DE DONNICOLAS LUSTIG FALCON, CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO 8.664.305-7, EN REPRESENTACION DE BHP BILLITON EXPLORATIONS CHILE SPA.... SANTIAGO, 07 de Febrero de 2017. jne

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2017-17-01-32-P. 00388
FACTURA Nº 007-001-000021568
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado, y que obra de 3 foja (s) útil (es).
Quito, 14. FEBRERO 2017

CLAUDIA GALINDO LOPEZ
NOTARIO SUPLENTE
UNDÉCIMA NOTARÍA DE SANTIAGO

DRA. TAYARA CAMPUZANO
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
Notaria Suplente



London Stock Exchange

Company Profile for

BHP BILLITON PLC ORD \$0.50

Generated on 13-Feb-2017 at 14:48





Company Information for BLT

Company address	Neathouse Place, Victoria, London, SW1V 1BH, United Kingdom
Company website	http://www.bhpbilliton.com
Market cap(in millions)*	£28,935.38
Listing/Admission to trading	28-Jul-1997
Trading service	SETS
Market	MAINMARKET

*The market capitalisation of companies reflects the London listed element only. These figures are approximate and are subject to change. Last update: 10-Feb-2017

Trading Information for BLT

FTSE Index	FTSE All-Share, FTSE Eurotop 300, FTSE 350 High Yield, FTSE 100, FTSE 350 (ex IT), FTSE All-Share (ex IT), FTSE 350
FTSE Sector	Mining
FTSE sub-sector	General Mining
Country of share register	GB
Segment	SET0
MiFID status	Regulated Market
Exchange market size	2,000
SEDOL	0056650
ISIN	GB0000566504

Price data for BLT (up to yesterday close)

GBX	32.00	2.39	1,378.00	12,665,718	1,389.00	1,354.50	1370.0 on 10-Feb-2017
-----	-------	------	----------	------------	----------	----------	-----------------------

Latest 10 news stories for BLT

Time/date	Headline	Source
07:00 09-Feb-2017	Mad Dog Phase 2 Project Investment Approval	RNS
07:00 25-Jan-2017	Notification of Major Interest in Shares	RNS
07:00 25-Jan-2017	Operational Review Half Year Ended 31 Dec 2016	RNS
07:00 19-Jan-2017	Samarco Update	RNS
07:00 14-Dec-2016	Notification of PDMR shareholdings	RNS
16:16 05-Dec-2016	Submission of winning bid for Trion in Mexico	RNS
07:00 25-Nov-2016	Samarco Funding	RNS
07:00 23-Nov-2016	Notice of Final Interests of Director - J Schubert	RNS
11:39 17-Nov-2016	BHP Billiton Limited 2016 AGM Presentation	RNS
07:00 17-Nov-2016	BHP Billiton Limited 2016 AGM Speeches	RNS

Read the full news story at <http://www.londonstockexchange.com/exchange/news/market-news/market-news-home.html>



Company Profile for
BHP BILLITON PLC ORD \$0.50
Generated on 13-Feb-2017 at 14:48



London
Stock Exchange

The information contained in this report is supplied by the London Stock Exchange and by additional information providers (identified in the report). While all reasonable efforts have been taken to ensure the accuracy of the information contained in the report, it cannot be guaranteed. No liability is accepted by the London Stock Exchange and/or by any of the additional information providers for any errors or omissions and no third parties have any rights or remedies in respect of this information against the London Stock Exchange and/or the additional information providers. This report does not constitute financial or investment advice. The use of the information contained in this report is subject to the terms and conditions of the contract with the London Stock Exchange pursuant to which this report was supplied to you. You should consult the provisions of the contract before making further use of this report. This report is subject to the copyright of the London Stock Exchange and of the additional information providers - each for the information identified in this report as provided by it.



Factura: 002-001-000021566



20171701032C00203

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE DOCUMENTO DESMATERIALIZADO N° 20171701032C00203

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento desmaterializado que antecede en 2 foja(s) útil(es) es igual al documento físico original que me fue presentado, [HTTP://WWW.LONDONSTOCKEXCHANGE.COM/EXCHANGE/PRICES-AND-MARKETS/STOCKS/SUMMARY/COMPANY-SUMMARY/GB0000566504GBGBXSET0.HTML?LANG=](http://WWW.LONDONSTOCKEXCHANGE.COM/EXCHANGE/PRICES-AND-MARKETS/STOCKS/SUMMARY/COMPANY-SUMMARY/GB0000566504GBGBXSET0.HTML?LANG=) el mismo que se encuentra firmado por las partes aceptando su desmaterialización. Todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 14 DE FEBRERO DEL 2017, (9:28).

NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL

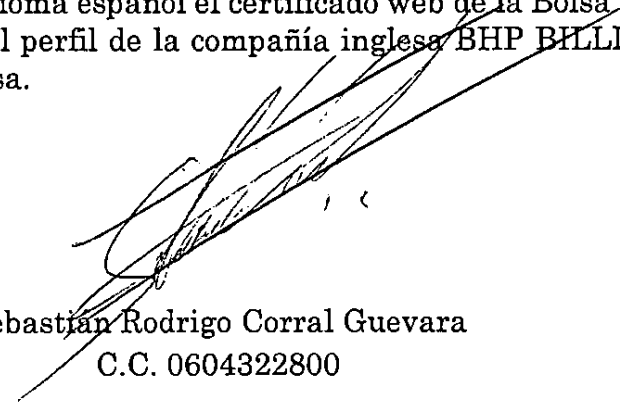
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

AP: 0989-DP17-2017-MP



TRADUCCIÓN:

Yo, Sebastián Rodrigo Corral Guevara, conocedor del idioma INGLÉS y conforme lo faculta el artículo 24 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada publicada en el Registro Oficial No. 349, de 31 de diciembre de 1993, procedo a traducir al idioma español el certificado web de la Bolsa de Valores de Londres respecto del perfil de la compañía inglesa BHP BILLITON PLC que cotiza en dicha bolsa.


Sebastián Rodrigo Corral Guevara
C.C. 0604322800



Factura: 002-001-000021565



20171701032D00487

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20171701032D00487

Ante mí, NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL de la NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA EN RAZÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL 0989-DP17-2017-MP, comparece(n) SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA portador(a) de CÉDULA 0604322800 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de TRADUCTOR(A); quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. - Se archiva un original. QUITO, a 14 DE FEBRERO DEL 2017, (9:28).


SEBASTIÁN RODRIGO CORRAL GUEVARA
CEDULA: 0604322800


NOTARIO(A) SUPLENTE ANGELA TAMARA CAMPUZANO CARRIEL
NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
AP: 0989-DP17-2017-MP

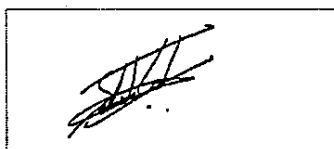
01/07/2015 14:37:04

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fé y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ... / ... foja (s) útil (es).
Quito, ... 4 ... FEBRERO, 2014

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Notaria Suplente



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0604322800

Nombres del ciudadano: CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA VICENTINA

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CORRAL BENITEZ MARCO PATRICIO

Nombres de la madre: GUEVARA Y MARTHA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 20 DE FEBRERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 14 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARIA GABRIELA CADENA LOZA - PICHINCHA-QUITO-NT 32 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 175-008-11605



175-008-11605

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.14 12:38 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





(Sello de la
Bolsa de Valores
de Londres)

BOLSA DE VALORES DE LONDRES

Perfil de la compañía

BHP BILLITON PLC ORD \$0.50

Generado el 13- Feb-2017 a las 14h48

Perfil de la compañía

BHP BILLITON PLC ORD \$0.50

Generado el 13- Feb-2017 a las 14h48

(Sello de la
Bolsa de Valores
de Londres)

**BOLSA DE
VALORES
DE LONDRES**

Información de la empresa para BLT

Dirección de la empresa	Neathouse Place, Victoria, Londres, SW1V 1BH, Reino Unido
Sitio web de la empresa	http://www.bhpbilliton.com
Capitalización del mercado (en millones)	28.935,38 libras
Listado / Admisión para la negociación	28 - Julio- 1997
Servicio comercial	SETS
Mercado	Mercado principal

* La capitalización de mercado de las empresas refleja sólo el elemento listado en Londres. Estas cifras son aproximadas y están sujetas a cambios. Última actualización: 10-Feb-2017.

Información comercial para BLT

Índice FTSE	FTSE All-Share, FTSE Eurotop 300, FTSE 350 High Yield, FTSE 100, FTSE 350 (ex IT), FTSE All-Share (ex IT), FTSE 350
Sector FTSE	Minería
Subsector FTSE	Minería general
País del registro de acciones	Gran Bretaña
Segmento	SET0
Estatus MiFID	Mercado regulado
Tamaño del mercado de intercambios	2.000
SEDOL	0056650
ISIN	GB0000566504

Datos de precios para BLT (hasta el cierre de ayer)

Moneda	+/-	%+/-	Abierto	Volumen	Alto	Bajo	Cierre anterior
Libra esterlina	32,00	2,39	1.378,00	12.665.718	1.389,00	1.354,50	1370,0 el 10-feb-2017

Últimas 10 noticias para BLT

Hora/ Fecha	Encabezado	Fuente
07:00 9-feb-2017	Mad Dog Fase 2 Proyecto de aprobación de la inversión	RNS
07:00 25-ene-2017	Notificación de Interés principales en acciones	RNS
07:00 25-ene-2017	Revisión Semestral de operaciones al 31-dic- 2016	RNS
07:00 19-ene-2017	Actualización Samarco	RNS
07:00 14-dic-2016	Notificación de las acciones de PDRG	RNS
16:16 05-dic-2016	Presentación de oferta ganadora para Trion en México	RNS
07:00 25-nov-2016	Financiamiento de Samarco	RNS
07:00 23-nov-2016	Aviso de Intereses finales del Director - J Schubert	RNS
11:39 17-nov-2016	BHP Billiton Limited presentación de la JGA 2016	RNS
07:00 17-nov-2016	BHP Billiton Limited exposiciones de la JGA 2016	RNS

Lea toda la noticia en <http://www.londonstockexchange.com/exchange/news/market-news/market-news-home.html>



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/01/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7755295

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0604322800 CORRAL GUEVARA SEBASTIAN RODRIGO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CERRO-QUEBRADO S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION PRINCIPAL	B0710.01	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO EN HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0710.02	BENEFICIO Y AGLOMERACIÓN DE MINERALES DE HIERRO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDAS, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO, PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/03/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

27/01/2017 1.29 PM

FJO

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



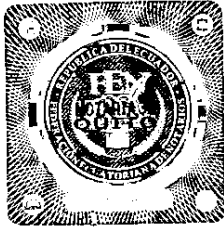
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
PROTOCOLO N° 2017-17-01-32-P. *02388*
FACTURA N° *002-001-000021568*
FECCIÓN: En virtud de la facultad otorgada en el artículo quinto del
artículo, ordenado de la Ley Notarial, por el Notario que si
presenta es fotocopia del documento que se ha otorgado de el en el
intercedido, y que obra de *15* hoja (s) útil (es).
Quito, *14 FEBRERO 2017*

[Signature]

DRA. TAKARA CAMPUZANO
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
Notaria Suplente

[Signature]

TORGÓ ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CERRO-QUEBRADO S.A.".-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A CATORCE (14) DE
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-




NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Tamara Campuzano
Notaria Suplente

TRÁMITE NÚMERO: 9431



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	7226
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/02/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	677
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /14/02/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CERRO-QUEBRADO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE FEBRERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CERRO-QUEBRADO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
JIA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: MARISCAL SUCRE	CIUDELA:	
AV. PATRIA	NÚMERO: 640	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. AMAZONAS	
O:	BLOQUE:	KM.:	
	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PATRIA	OFICINA No.: 1001	
C POSTAL:	TELÉFONO 1: 2564038	TELÉFONO 2: 2562680	
B:	CORREO ELECTRÓNICO 1: rbbustamante@bustamante.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: aycaza@bustamante.com.ec	
	FAX:		
O987253219			

5.2.2
21/02/17
N° TRAMITE: 8340-0041-17
DOCUMENTO: Solicitud
Recy

REFERENCIA UBICACIÓN:	Junto al Banco Internacional
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Roque Bernardo Bustamante Espinosa
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	1705695227

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1